

DECRETO 2001 DE 1997

(agosto 11)

por el cual se modifica parcialmente el artículo 2 del Decreto 1660 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189 de la [Constitución Política](#), como suprema autoridad administrativa,

DECRETA:

Artículo 1. Modifícase el ordinal doce (12) del artículo segundo (2) del Decreto 1660 de 1997 en el sentido de excluir de la excepción allí prevista a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Caja Agraria.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase. .

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 11 de agosto de 1997.

Ernesto Samper Pizano

El Ministro del Interior,

Carlos Holmes Trujillo García.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.